

trias que, dentro de la competencia genérica del Ministerio de Industria, se dirijan a la obtención de productos químicos o de sus mezclas

Artículo segundo.—La Dirección General de Industrias Químicas estará compuesta por las siguientes Secciones:

Asuntos Generales.  
Gabinete de Estudios.  
Química Orgánica.  
Química Inorgánica.  
Paraquímica.

Artículo tercero.—En los términos establecidos por el artículo primero del presente Decreto, la competencia de las Secciones de Química Orgánica, Química Inorgánica y Paraquímica, se extenderá a las industrias siguientes:

#### *Química orgánica*

Compuestos químicos orgánicos. Aceites y grasas de origen animal; aceites y grasas de frutos y semillas de importación; extracción de aceites de los orujos. Ceras de origen animal o vegetal. Resinas naturales. Productos químicos que procedan de madera, de resinas y extractos vegetales. Almidones, gluten, materias albuminoideas y colas. Fibras artificiales y sintéticas no manufacturadas en hilados Alquitrán mineral y productos químicos orutos derivados del carbón, del petróleo y del gas natural. Materias colorantes orgánicas y sintéticas. Extractos utilizados para la tintura y el curtido y productos curtientes sintéticos de origen orgánico. Materias plásticas, caucho sintético, celulosas regeneradas, resinas artificiales.

#### *Química inorgánica*

Oxígeno, Nitrógeno, Hidrógeno y Gases nobles. Otros elementos químicos. Ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides. Derivados halogenados, oxihalogenados y sulfurados de los metaloides. Óxidos metálicos para la fabricación de pinturas. Otras bases y óxidos metálicos. Sales e hipersales de los ácidos inorgánicos. Abonos manufacturados. Explosivos y pirotecnia. Cerillas y fósforos. Materias radiactivas y productos asociados.

#### *Paraquímica*

Pasta y desperdicios de papel; papel y cartón. Caucho natural en bruto y regenerados, materiales fabricados de caucho y artículos manufacturados de caucho. Productos medicinales y farmacéuticos. Insecticidas, fungicidas y desinfectantes. Perfumería, cosmética y dentífricos. Jabones, detergentes y productos de conservación. Aceites esenciales, productos empleados en perfumería y confitería. Pinturas, barnices, tintas y productos conexos. Materiales fotográficos y cinematográficos.

Artículo cuarto.—El Director general ostentará la Jefatura de todos los Servicios encomendados al Centro directivo con las atribuciones previstas en los artículos dieciséis y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Además del titular del Centro directivo podrá haber un Subdirector general, nombrado y separado por Orden ministerial entre funcionarios de los Cuerpos Técnicos del Departamento, al que corresponderá sustituir al Director general en los casos de ausencia o enfermedad, representarle cuando así lo disponga, asistirle en cuanto proceda y realizar las funciones que en él se deleguen.

Artículo quinto.—La Sección de Asuntos Generales tendrá a su cargo las funciones de carácter jurídico-administrativo, económico y de régimen interior de la Dirección General, así como aquellos otros asuntos de carácter indeterminado que no estén expresamente atribuidos a otra Sección.

Artículo sexto.—El Gabinete de Estudios, como Órgano de asesoramiento de la Dirección General, tendrá como misión la centralización, elaboración, previsión y recogida de datos de carácter económico, técnico o estadístico, y de todos aquellos que tiendan a la realización de los estudios precisos para asegurar la coordinación intersectorial de las industrias sometidas a la Dirección General.

Artículo séptimo.—Las Secciones, dentro del Sector atribuido a su competencia, tendrán a su cargo el estudio y propuesta de resolución de los expedientes administrativos y de los problemas de carácter técnico y económico, así como la elaboración de informes relativos a los mismos, pudiendo el Director general

encomendar a las Secciones aquellas funciones que dentro del ámbito de su dependencia considere oportuno.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de Industria para modificar, cuando las circunstancias lo aconsejen, el número, denominación y competencia de las Secciones que en este Decreto se establecen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

#### *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Textiles y Varias por la que se delegan determinadas facultades en el Ilmo. Sr. Subdirector general.*

Ilustrísimo señor:

La complejidad y amplitud de las funciones de esta Dirección General y el constante aumento de sus actividades, así como el deseo de imprimir a las actuaciones administrativas los principios de economía, celeridad y eficacia que postula la Ley de Procedimiento Administrativo, hacen aconsejable delegar ciertas atribuciones en el Subdirector general de este Centro.

En su virtud, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del señor Ministro, se delegan por esta Dirección General en el ilustrísimo señor Subdirector las facultades que le están atribuidas, en los siguientes términos:

Primero.—El Subdirector general de Industrias Textiles y Varias queda facultado, por delegación permanente y en tanto no sea revocada en forma expresa, para despachar y resolver los asuntos atribuidos directamente a la competencia del Director general por la legislación vigente.

El Director general podrá, no obstante, recabar en todo momento para su resolución cualquier expediente, cuestión o asunto, sea cual fuere el estado de tramitación en que se encuentre.

Segundo.—Las comunicaciones y resoluciones que sean suscritas por delegación expresarán esta circunstancia en la ante-firma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I.

Madrid, 9 de enero de 1965.—El Director general, Luis Vericat.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias Textiles y Varias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

#### *RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se relacionan los grupos de mercancías que quedan incluidos en régimen de licencia global de exportación.*

La Dirección General de Comercio Exterior, de conformidad con las atribuciones que le confiere el punto 9.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 30 de noviembre de 1961, reguladora del procedimiento administrativo para la autorización de las operaciones de exportación, hace público que quedan incluidas en régimen de licencia global de exportación las mercancías comprendidas en la relación que a continuación se acompaña.

Dicha relación comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dics guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

Sr. Subdirector general de Comercio Exterior.

Relación de mercancías incluídas en el régimen de licencia global de exportación

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término	Inspec. Soivre
			Rector	Complementario		
01.05 A-1 y A 2, 01.05 A-3a y Ex 01.06 D .....	118	Aves vivas: gallos y gallinas de pelea y de raza selecta, pollitos de menos de una semana, palomas zuritas, pájaros para jaulas .....	Administración Central (en adelante, A. C.) .....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
Ex 03.01 B y Ex 03.03 B.	114	Pescados, crustáceos y moluscos frescos (vivos o muertos) y refrigerados (1) .....	Vigo .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	
Ex 03.01 C y Ex 03.03 B.	115	Pescados, crustáceos y moluscos congelados (1) ..	Vigo .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	
03.02 A .....	116	Bacalao .....	San Sebastián .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	
Ex 03.02 C .....	117	Pescados secos .....	Las Palmas .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	
04.04 .....	119	Queso y requesón .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
04.06 y 15.15 .....	1	Miel y ceras naturales .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1-10 a 30- 9	Soivre.
05.04 A .....	120	Tripas de animales para embutidos .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
05.15 A .....	121	Cochinilla .....	Las Palmas .....	Tenerife .....	1- 1 a 31-12	
Ex 06.03 y 06.04 .....	2	Flores y capullos cortados, follajes y partes de plantas para adorno de la Península y Baleares.	Barcelona .....	Málaga y A. C. ....	1-10 a 30- 9	Soivre.
Ex 06.03 y 06.04 .....	3	Flores y capullos cortados, follajes y partes de plantas para adorno de la provincia de Las Palmas .....	Las Palmas .....	—	1-10 a 30- 9	Soivre.
Ex 06.03 y 06.04 .....	3 bis	Flores y capullos cortados, follajes y partes de plantas para adorno de la provincia de Tenerife.	Tenerife .....	—	1-10 a 30- 9	Soivre.
Ex 07.01 A-2 .....	4	Patata temprana para consumo, de la Península y Baleares .....	Palma de Mallorca.	Barcelona, Valencia, Murcia Málaga .....	1- 2 a 30- 6	Soivre.
Ex 07.01 A-2 .....	5	Patata temprana para consumo, de la provincia de Las Palmas .....	Las Palmas .....	—	1-12 a 31- 5	Soivre.
Ex 07.01 A-2 .....	5 bis	Patata temprana para consumo, de la provincia de Tenerife .....	Tenerife .....	—	1-12 a 31- 5	Soivre.
07.01 B y Ex 07.04 .....	6	Ajos .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 5 a 30- 4	Soivre.
07.01 C .....	7	Cebollas .....	Valencia .....	Murcia y Málaga .....	1- 5 a 30- 4	Soivre.
Ex 07.01 D .....	8	Tomate fresco de invierno de la Península y Baleares .....	Valencia .....	—	1-10 a 31- 1 (2)	Soivre.
Ex 07.01 D .....	9	Tomate fresco de invierno de la provincia de Las Palmas .....	Las Palmas .....	—	1-10 a 15- 7 (2)	Soivre.
Ex 07.01 D .....	9 bis	Tomate fresco de invierno de la provincia de Tenerife .....	Tenerife .....	—	1-10 a 30- 6 (2)	Soivre.
Ex 07.01 D .....	10	Tomate fresco de verano .....	Valencia .....	Murcia y Málaga .....	1- 5 a 30- 9	Soivre.
Ex 07.01 E, Ex 07.01 F y Ex 07.01 H .....	11	Judías verdes, alcachofas, guisantes y espárragos de la Península y Baleares .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones de la península y Baleares y A. C.	1-11 a 30- 6	Soivre
Ex 07.01 E, Ex 07.01 F y Ex 07.01 H .....	12	Judías verdes, alcachofas, guisantes y espárragos de la provincia de Las Palmas .....	Las Palmas .....	—	1-11 a 30- 6	Soivre.
Ex 07.01 E, Ex 07.01 F y Ex 07.01 H .....	12 bis	Judías verdes, alcachofas, guisantes y espárragos de la provincia de Tenerife .....	Tenerife .....	—	1-11 a 30- 6	Soivre.
Ex 07.01 H .....	13	Lechugas y ensaladas .....	Barcelona .....	Murcia .....	1-11 a 30- 6	Soivre.
Ex 07.01 H .....	14	Las demás legumbres y hortalizas de la Península y Baleares (excepto la trufa fresca) .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones de la península y Baleares y A. C.	1-11 a 31-10	Soivre.
Ex 07.01 H .....	122	Las demás legumbres y hortalizas de las islas Canarias (excepto la trufa fresca) .....	Las Palmas .....	Tenerife .....	1-11 a 30-10	Soivre

07.02 y Ex 07.04	15	Legumbres y hortalizas congeladas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación (exceptuados los ajos secos, grupo global 6)	Valencia	Todas las Delegaciones y A. C.	16-12 a 15-12	Soivre.
Ex 07.05 B	123	Legumbres de vaina seca desvainadas	A. C.	Todas las Delegaciones	1-10 a 30-9	Soivre.
Ex 08.01 A	16	Plátanos de la provincia de Las Palmas	Las Palmas	—	16-1 a 15-1	Soivre.
Ex 08.01 A	16 bis	Plátanos de la provincia de Tenerife	Tenerife	—	16-1 a 15-1	Soivre.
08.02 A-1 y 08.02 B y C	17	Naranjas dulces, mandarinas y pomelos	Valencia	Murcia, Málaga y Sevilla	1-10 a 15-7 (2)	Soivre.
08.02 D	18	Limones	Murcia	Valencia y Málaga	1-10 a 30-9	Soivre.
08.03	19	Higos frescos o secos	Málaga	Todas las Delegaciones y A. C.	16-5 a 15-5	Soivre.
Ex 08.04 A	20	Uvas frescas, excepto las de Almería	Valencia	Murcia, Málaga, Sevilla y A. C.	1-7 a 31-1	Soivre.
Ex 08.04 A	22	Uvas frescas de Almería	Málaga	Valencia y Murcia	1-8 a 31-3	Soivre.
Ex 08.04 B	23	Pasas de Málaga	Málaga	—	1-9 a 31-8	Soivre.
Ex 08.04 B	24	Pasas de Denia	Valencia	—	1-9 a 31-7	Soivre.
08.05 A	25	Almendras (con cáscara o sin ella)	A. C.	Barcelona, Valencia, Mallorca, Murcia, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en régimen de licencia por operación	1-9 a 31-8	Soivre.
08.05 B	26	Avellanas (con cáscara o sin ella)	Barcelona	Bilbao y C. A.	1-9 a 31-8	Soivre.
Ex 08.05 C	27	Castañas, zona Norte	Vigo	Bilbao, San Sebastián y A. C.	1-10 a 31-1	Soivre.
Ex 08.05 C	27 bis	Castañas, zona Sur	Sevilla	Todas las Delegaciones (excepto Bilbao, San Sebastián y Vigo y A. C.)	1-10 a 31-1	Soivre.
08.05 D	19 <sup>5</sup>	Nueces	Vigo	Bilbao, Barcelona y Sevilla	1-10 a 30-9	Soivre.
08.06 B	28	Peras frescas	Barcelona	Valencia y Murcia	1-6 a 30-9	Soivre.
08.07 A	29	Albaricoques frescos	Murcia	Barcelona, Valencia y Mallorca.	1-5 a 31-7 (2)	Soivre.
08.06 A y C, 08.07 B, C y D, 08.08 y Ex 08.09 C	30	Manzanas, membrillos, melocotones, ciruelas, fresas y demás frutas frescas no especificadas	Valencia	Todas las Delegaciones y A. C.	1-5 a 30-4	Soivre.
08.09 A y Ex 08.09 C	31	Melones y sandías	Murcia	Sevilla, Valencia, Mallorca y Málaga	1-6 a 28-2 (2)	Soivre.
08.09 B	32	Granadas	Murcia	Valencia, Málaga y Sevilla	16-9 a 31-1 (2)	Soivre.
08.10 y 20.03	124	Frutas congeladas con o sin adición de azúcar	Valencia	Barcelona, Bilbao, Málaga, Murcia, Sevilla y A. C.	1-1 a 31-12	Soivre.
Ex 08.11	33	Frutas o pulpas de frutas en salmuera o agua sulfurosa, en barriles, excepto la pulpa de naranja amarga	Murcia	Todas las Delegaciones y A. C.	1-7 a 30-6	Soivre.
08.12 A, B y C	34	Albaricoques y demás frutas desecadas (orejones).	Palma de Mallorca.	Todas las Delegaciones y A. C.	1-7 a 30-6	Soivre.
08.13	35	Cortezas de agrios y otras frutas	Málaga	Murcia, Sevilla y Valencia	1-5 a 30-4	Soivre.
Ex 09.04 B	36	Pimentón	Murcia	—	1-9 a 31-8	Soivre.
09.09	37	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enebro	Málaga	Todas las Delegaciones y A. C.	16-12 a 15-12	Soivre.
09.10 A, C y D	38	Tomillo, laurel, jengibre y demás especies no especificadas en otra partida del Arancel de Aduanas	Sevilla	Todas las Delegaciones y A. C.	16-12 a 15-12	Soivre.
09.10 B	39	Azafrán	Valencia	Barcelona y Murcia	1-11 a 31-10	Soivre.
10.07 A	125	Alpiste	Sevilla	Barcelona, Valencia, Murcia, Málaga y A. C.	1-10 a 30-9	Soivre.
12.01 B-2	59	Cacahuètes	Valencia	Palma de Mallorca	1-10 a 30-9	Soivre.
12.07	40	Herboristería	Murcia	Todas las Delegaciones y A. C.	16-12 a 15-12	Soivre.
Ex 12.08 A	41	Algarroba troceada	A. C.	Barcelona, Valencia, Murcia y Mallorca	1-11 a 31-10	Soivre.
12.09, 12.10 y Ex 12.10 B.	126	Paja de cereales, alfalfa y veza	San Sebastián	A. C.	1-9 a 31-8	Soivre.
13.01	42	Materias primas vegetales tintóreas y curtientes	A. C.	Todas las Delegaciones	16-12 a 15-12	Soivre.
Ex 13.03 C-1	43	Goma de garrofin	Valencia	Barcelona, Mallorca y A. C.	16-12 a 15-12	Soivre.

(1) En los grupos globales 114 y 115 se incluyen únicamente las especies que se especifican en la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), por la que se regula la exportación de pescados, crustáceos y moluscos.

(2) Las campañas de estos grupos globales se señalan a título indicativo, ya que el comienzo de las mismas se establece de acuerdo con la Orden ministerial reguladora de su exportación.

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término	Inspec. Soivre
			Rector	Complementario		
Ex 13.03 C-2 .....	44	Agar-agar .....	A. C. ....	—	16-12 a 15-12	Soivre.
14.01 .....	45	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, rafia, etc.) ...	Valencia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 2 a 31- 1	Soivre.
14.02 y 14.03 .....	127	Materias vegetales empleadas principalmente como relleno (crin vegetal y similares) o utilizadas en la fabricación de escobas y cepillos (sorgo, piassava y similares) .....	Sevilla .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	Soivre.
14.05 A y Ex 14.05 B, ...	128	Esparto, albardín y cardones vegetales .....	Murcia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	Soivre.
16.01 a 16.03 .....	129	Embutidos, conservas cárnicas y extractos y jugos de carne .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	Soivre.
Ex 16.04 A y C .....	47	Conservas de anchoas, atún y similares, excepto las fabricadas en las islas Canarias .....	Bilbao .....	Vigo, Sevilla, Málaga y Ceuta.	1-12 a 31- 1	
Ex 16.04 A y C .....	48	Conservas de anchoas, atún y similares fabricadas en las islas Canarias .....	Las Palmas y Tenerife .....	—	1- 2 a 31- 1	
Ex 16.04 B, D y F y Ex 16.05 .....	49	Conservas de pescado (sardinas, salmón y los demás no incluidos en el grupo global número 47), conservas de mariscos y demás crustáceos y moluscos, excepto las fabricadas en las islas Canarias .....	Vigo .....	Bilbao, Sevilla, Málaga y Ceuta.	1- 2 a 31- 1	
Ex 15.04 B .....	46	Aceite de hígado de pescado refinado, simplemente irradiado o vitaminado .....	Bilbao .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
Ex 16.04 B, D y F y Ex 16.05 .....	50	Conservas de pescado (sardinas, salmón y los demás no incluidos en el grupo global número 48), conservas de mariscos y demás crustáceos y moluscos fabricadas en las islas Canarias .....	Las Palmas y Tenerife .....	—	1- 2 a 31- 1	
Ex 17.04 B .....	51	Turrónes .....	Valencia .....	Barcelona y Bilbao .....	1-10 a 30- 9	Soivre.
Ex 17.04 B y 17.04 C y D, 19.02, 19.03, 19.08, 21.05 y 21.07 .....	52	Mazapanes y confituras de frutas .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1-10 a 30- 9	Soivre.
20.02 A-1 .....	130	Preparados alimenticios a base de harina o féculas (pastas para sopas, flanes, galletas y similares), preparados para sopa, potajes o caldos, preparados para budines, cremas y otros .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	Soivre.
22.02 A-2 .....	53	Conservas de tomate .....	Murcia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	Soivre.
Ex 07.03, Ex 20.01 A, Ex 20.01 B, Ex 20.02 A-3 y Ex 20.02 B-3 .....	54	Conservas de pimientos .....	Murcia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	Soivre.
Ex 07.03, Ex 20.01 A, Ex 20.01 B, Ex 20.02 A-4 y 20.01 B-4 .....	55	Alcaparras .....	Murcia .....	Palma de Mallorca .....	1- 6 a 31- 5	Soivre.
20.04 y 20.05 .....	56	Hortalizas en general en conserva o semiconserva (se exceptúan las alcaparras en salmuera, pertenecientes al grupo global 55; los espárragos y alcachofas en salmuera y las aceitunas y las trufas en cualquier clase de preparación, excluidas del régimen global) .....	Murcia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 4 a 31- 3	Soivre.
20.06 A .....	57	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas .....	Murcia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 4 a 31- 3	Soivre.
20.06 C-1 .....	131	Frutos secos de cáscara dura tostados .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 9 a 31-10	Soivre.
20.06 B .....	58	Frutas en almíbar .....	Murcia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 7 a 30- 6	Soivre.
	60	Pulpas de frutas esterilizadas en latas .....	Murcia .....	Valencia .....	1- 7 a 30- 6	Soivre.

20.07 A-1a y Ex 20.07 B ...	63	Jugos naturales de naranja y otros agrios con o sin adición de azúcar .....	Valencia .....	Murcia .....	1-12 a 30-11	Solvre.
20.07 A-1b y Ex 20.07 B ...	64	Jugos concentrados de naranjas y otros agrios con o sin adición de azúcar .....	Valencia .....	Murcia .....	1-12 a 30-11	Solvre.
20.07 A-2, 3, 4 y 5, Ex 20.07 B .....	65	Jugos naturales y concentrados de las demás frutas con o sin adición de azúcar .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1-12 a 30-11	Solvre.
21.01 y 21.02 A .....	132	Extractos de esencias de café y preparados a base de los mismos, achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	Solvre.
21.04 .....	133	Salsas y condimentos compuestos .....	Valencia .....	Murcia, Barcelona y A. C. ....	1- 1 a 31-12	Solvre.
22.01 a 22.03 .....	134	Aguas minerales y gaseosas, bebidas no alcohólicas y cerveza .....	Vigo .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
22.05 A .....	66	Vinos espumosos .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C.	16- 9 a 15- 9	
Ex 22.05 B y Ex 22.05 C.	67	Vinos de Málaga .....	Málaga .....	A. C. ....	16- 9 a 15- 9	
Ex 22.05 B y Ex 22.05 C.	68	Vinos de Rioja .....	Bilbao .....	San Sebastián y A. C. ....	16- 9 a 15- 9	
Ex 22.05 B y Ex 22.05 C.	69	Vinos de la región catalana con denominación de origen (Tarragona, Alella, Priorato y Panadés) ...	Barcelona .....	A. C. ....	16- 9 a 15- 9	
Ex 22.05 B y Ex 22.05 C.	70	Otros vinos con denominación de origen, excepto los de Jerez .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	16- 9 a 15- 9	
Ex 22.05 B y 22.05 D .....	71	Vinos corrientes o generosos sin denominación de origen .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones y A. C.	16- 9 a 15- 9	
22.06 .....	72	Vermuts y otros vinos de uvas preparados con plantas o materias aromáticas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	16- 9 a 15- 9	
22.07 .....	73	Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	16- 9 a 15- 9	
22.09 B .....	135	Aguardiente, licores y demás bebidas alcohólicas.	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	16- 9 a 15- 9	
Ex 25.01 .....	74	Sal .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	16- 9 a 15- 9	
Ex 25.16 .....	75	Granito .....	A. C. ....	Mallorca, Sevilla y Murcia .....	1- 1 a 31-12	
28.05 D .....	76	Mercurio .....	Vigo .....	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
28.06 a 28.15 .....	196	Acidos inorgánicos y compuestos oxigenados, alogenados y sulfurados de los metaloides .....	A. C. ....	—	1- 1 a 31-12	
29.04 a 29.10 .....	197	Alcoholes, fenoles, éteres y sus derivados .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
29.11 a 29.13 .....	198	Compuestos de funciones aldehído, cetona y quinona .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
29.22 a 29.30 .....	199	Compuesto de funciones nitrogenadas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
30.03 A, 30.04 y 30.05 .....	136	Productos farmacéuticos .....	A. C. ....	—	1- 1 a 31-12	
31.04 .....	137	Abonos potásicos .....	A. C. ....	—	1- 1 a 31-12	
32.03 .....	138	Productos curtientes .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
32.04 a 32.13 .....	139	Materias colorantes, pinturas y tintas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
33.01 a 33.06 y 34.01 B ...	140	Aceites esenciales y productos de perfumería y tocador .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	Solvre sólo ac. esenciales.
34.04 a 34.06 .....	200	Ceras artificiales y preparadas, betunes y velas ..	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
35.01 a 35.06 .....	141	Materias albuminoideas y colas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
39.01 a 39.07 .....	142	Materias plásticas, resinas artificiales y sus manufacturas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
40.11 .....	143	Cámaras y neumáticos para vehículos .....	A. C. ....	Bilbao, San Sebastián y Barcelona .....	1- 1 a 31-12	
40.07 a 40.10 y 40.12 a 40.16 .....	144	Manufacturas diversas de caucho .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
41.02 B, 41.03 B, 41.04 B, 41.05 B, 41.06, 41.07, 41.08, 41.09 y 41.10 .....	77	Cueros y pieles terminados, desperdicios de cuero y cueros regenerados .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
42.01 a 42.05 .....	78	Marroquinería y manufacturas de cuero .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
Ex 43.02, 43.03 y 43.04 ...	79	Peletería curtida y acabada y confecciones de peletería .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
Ex 44.15 .....	80	Tableros contrachapados de madera .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
44.18 y 48.09 .....	81	Tableros de fibra de madera y madera desfibrada.	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
44.06, 44.08, 44.11, 44.12 y 44.19 a 44.28 .....	82	Manufacturas diversas de madera .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 21-12	

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término	Inspec. Soivre
			Rector	Complementario		
45.03 .....	83	Manufacturas de corcho natural .....	Barcelona .....	Sevilla y A. C. ....	16-10 a 15-10	Soivre.
45.04 B, C, D y Ex 45.04 E .....	84	Corcho aglomerado blanco y sus manufacturas ...	Barcelona .....	Sevilla y A. C. ....	16-10 a 15-10	Soivre.
45.04 A y Ex 45.04 E .....	85	Corcho aglomerado negro y sus manufacturas .....	Sevilla .....	Barcelona y A. C. ....	16-10 a 15-10	Soivre.
46.02 y 46.03 .....	86	Manufacturas de espartería y cestería (excepto para USA) .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	Soivre.
48.01 B y 48.10 .....	87	Papel de fumar .....	A. C. ....	San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
Ex 48.01, 48.02 a 48.08, 48.11 a 48.19 y 48.21 .....	88	Papel y cartón y sus manufacturas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
49.01 a 49.05 y 49.08 a 49.11 .....	89	Artículos de librería y artes gráficas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	16- 1 a 15- 1	
50.04 a 50.08 .....	201	Hilados de seda natural .....	Barcelona .....	Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
50.09, 50.10 y 51.04 .....	90	Tejidos de seda natural y de fibras sintéticas y artificiales continuas .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
51.01 a 51.03 .....	202	Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas .....	Barcelona .....	A. C. ....	1- 1 a 31-12	
53.06 a 53.10 .....	203	Hilados de lana y de pelos .....	Barcelona .....	Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
53.11 a 53.13 y 56.07 .....	91	Tejidos de lana y de pelos, tejidos de fibras sintéticas y artificiales discontinuas .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
55.05 y 55.06 .....	204	Hilados de algodón (excepto para USA) .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
55.07 a 55.09 .....	92	Tejidos de algodón (excepto para USA) .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
56.05 y 56.06 .....	205	Hilados de fibras sintéticas y artificiales discontinuas .....	Barcelona .....	Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
57.09 a 57.11 .....	146	Tejidos de cáñamo, de yute y de otras fibras textiles vegetales .....	Valencia .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
Ex 58-01 .....	147	Alfombras de punto anudado o enrollado a mano (excepto de algodón para USA) .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
58.04 a 58.10 y 59.01 a 59.17 .....	148	Otros tejidos especiales y artículos de pasamanería (excepto de algodón para USA) .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
60.01 a 60.06 .....	93	Géneros de punto (excepto de algodón para USA) .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
61.01 a 61.11 .....	94	Prendas de vestir y sus accesorios de tejidos (excepto algodón para USA) .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
62.01 B y 62.02 .....	95	Mantas y ropas de uso doméstico (excepto algodón para USA) .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
64.01 a 64.04 .....	96	Calzado .....	Palma de Mallorca .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
64.05 .....	97	Partes componentes de calzado (excepto las de metal) .....	Palma de Mallorca .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
65.01 a 65.07 .....	149	Sombreros y tocados y sus partes componentes .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
66.01 a 66.03 y 67.05 .....	150	Abanicos, paraguas, bastones y similares .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
67.02 .....	98	Flores y frutos artificiales .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
67.04 .....	206	Pelucas y postizos .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
68.01 a 68.03, 68.07 a 68.11, 68.15 y 68.16 C .....	151	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, mica y materias análogas .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
68.04 a 68.06 .....	152	Manufacturas de productos abrasivos .....	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
68.12 a 68.14 .....	153	Manufacturas de amianto, cemento y similares, amianto trabajado y manufacturas diversas de amianto .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
68.16 A y B, 69.01, 69.02 y 69.03 .....	154	Productos caloríferos y refractarios .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
69.04 a 69.08 .....	99	Productos cerámicos para la construcción .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
69.09 a 69.14 .....	100	Productos cerámicos diversos .....	Barcelona .....	Todas las Delegaciones y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
70.01 a 70.21 .....	101	Vidrio y manufacturas de vidrio .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	
71.12 a 71.16 y 98.01 B .....	155	Artículos de bisutería, joyería y orfebrería .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12	

73.15 .....	207	Aceros aleados y acero fino al carbono .....	Bilbao .....	Barcelona, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
73.26 a 73.40 .....	156	Semifabricas y manufacturas de fundición, hierro y acero .....	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
74.03 a 74.19 .....	103	Semifabricas y manufacturas de cobre .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12
76.02 a 76.16 .....	104	Semifabricas y manufacturas de aluminio .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12
79.02 a 79.06 .....	106	Semifabricas y manufacturas de cinc .....	A. C. ....	Todas las Delegaciones .....	1- 1 a 31-12
82.01 a 82.05 y 82.07 .....	157	Herramientas para usos agrícolas e industriales .....	San Sebastián .....	Barcelona, Bilbao, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
82.06 y 82.09 a 82.15 .....	158	Artículos de cuchillería y cubertería de metales comunes .....	San Sebastián .....	Barcelona, Bilbao, Palma de Mallorca, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
82.08, 83.01 a 83.06, 83.07 B y C, 83.08 a 83.15 y 93.01 .....	159	Manufacturas diversas de metales comunes .....	Barcelona .....	Bilbao, Palma de Mallorca, Valencia, San Sebastián y A. C. ....	1- 1 a 31-12
83.07 A .....	107	Aparatos alumbrado y artículos de lampistería .....	Valencia .....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y A. C. ....	1- 1 a 31-12
84.06 .....	160	Motores de explosión o de combustión interna .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12
84.07 y 84.08 .....	161	Máquinas motrices hidráulicas y otras máquinas motrices .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12
84.09, 84.23, 84.46 B, 84.49 C, 84.56, 84.59 F y Ex 84.60 .....	162	Máquinas y aparatos para obras públicas, construcción y minería .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12
84.10 y 84.11 .....	163	Bombas, motobombas y turbobombas, compresores y motocompresores, turbocompresores .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12
84.20 y 90.15 .....	164	Básculas, balanzas y otros aparatos e instrumentos para pesar .....	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
84.22 .....	165	Máquinas y aparatos de elevación, carga y descarga .....	Bilbao .....	Barcelona, San Sebastián Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
84.24 y 84.25 .....	166	Maquinaria agrícola .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Valencia y Sevilla .....	1- 1 a 31-12
Ex 84.14 G, 84.14 D, 84.15, 84.19, 84.26 a 84.30 y 84.42 .....	167	Maquinaria para las industrias de la alimentación y otras derivadas de la agricultura y ganadería .....	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
84.31 a 84.35 .....	168	Maquinaria para la fabricación de pasta celulósica, papel y cartón; maquinaria para artes gráficas .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12
84.36 a 84.39, 84.40 B, C, D, E, F y G .....	169	Maquinaria para la industria textil e industrias auxiliares .....		Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
84.41 .....	170	Máquinas de coser domésticas e industriales; agujas para máquinas de coser .....	San Sebastián .....	Barcelona, Bilbao, Valencia, Vigo y A. C. ....	1- 1 a 31-12
84.43, 84.44 y Ex 84.60 .....	171	Maquinaria para la industria siderúrgica y metalúrgica; cilindros de laminación .....	Bilbao .....	Barcelona, San Sebastián Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12
84.45, Ex 84.48, Ex 84.49 B y D, y Ex 85.05 .....	172	Máquinas-herramientas para el trabajo de los metales .....	San Sebastián .....	Barcelona, Bilbao, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término	Inspec Soivre
			Rector	Complementario		
84.47, Ex 84.48, Ex 84.49 B y D, y Ex 85.05 .....	173	Máquinas-herramientas para el trabajo de la madera, corcho y materias plásticas .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
84.51 a 84.55 .....	174	Máquinas de escribir y calcular, máquinas de estadística y otras máquinas y aparatos de oficina.	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
84.62 .....	175	Rodamientos .....	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
84.01 a 84.05, 84.12, 84.13, 84.14 A, B, C, E, F y Ex G, 84.16 a 84.18, 84.21, 84.40 A, 84.46 A, 84.49 A y E, 84.50, 84.57, 84.58, 84.59 A, B, C, D, E, G, H, I, J, K, L y M, 84.61 y 84.63 a 84.65.	176	Maquinaria diversa, elementos complementarios y accesorios (exceptuada la comprendida en otros grupos globales) .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
85.01 .....	177	Generadores, motores y transformadores eléctricos.	Bilbao .....	Barcelona, San Sebastián Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
85.03 y 85.04 .....	178	Pilas y acumuladores eléctricos .....	Bilbao .....	Barcelona, San Sebastián, Valencia, Sevilla y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
85.13 a 85.17 .....	179	Aparatos eléctricos de telecomunicación y radio telecomunicación; aparatos eléctricos de señalización .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
85.23 .....	180	Hilos y cables aislados para la electricidad .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
85.20 y 85.21 .....	181	Lámparas, tubos y válvulas eléctricos y electrónicos.	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
85.02, 85.08, 85.09, 85.18, 85.19 y 85.24 a 85.28 .....	182	Aisladores y piezas aislantes, piezas de carbón y grafito para usos eléctricos y electrónicos, condensadores, material eléctrico diverso .....	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
85.06, 85.07, 85.10, 85.11, 85.12 y 85.22 .....	183	Aparatos eléctricos diversos para usos domésticos e industriales .....	Barcelona .....	Bilbao, San Sebastián, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
73.16 B y C, y 86.01 a 86.10 .....	184	Vehículos y material para vías férreas .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
87.01 .....	185	Tractores .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
87.09, Ex 87.12 .....	186	Motociclos y velocípedos con motor; partes, piezas sueltas y accesorios para los mismos .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	
87.10, Ex 87.12 .....	187	Velocípedos sin motor; partes, piezas sueltas y accesorios para los mismos .....	San Sebastián .....	Barcelona, Bilbao, Valencia y A. C. ....	1- 1 a 31-12	
90.01, 90.02 y 90.05 a 90.13.	188	Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y cinematografía .....	A. C. ....	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia .....	1- 1 a 31-12	

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3964/1964, de 3 de diciembre (rectificado), por el que se adapta el texto refundido y revisado de la legislación de viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, a las disposiciones de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

La Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, de Reforma del Sistema Tributario, modifica los beneficios tributarios, sean exenciones o bonificaciones, que el Estado concede a través del Instituto Nacional de la Vivienda como medida de fomento a la construcción de «Viviendas de protección oficial».

Estos beneficios estaban contenidos en los artículos diez, once, doce, trece y catorce del texto refundido regulador del régimen de protección, aprobado por Decreto dos mil ciento treinta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, siendo preciso darles nueva redacción para acomodarlos a los que la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, otorga a la actividad de construcción de «Viviendas de protección oficial» y a las operaciones con ella relacionadas.

La adaptación de ambos textos legales, que se lleva a efecto por el presente Decreto, fué prevista en el propio texto de la Ley, que autorizó en la tercera de sus disposiciones transitorias para ajustar el texto refundido y revisado de viviendas de protección oficial al de la Ley de Reforma del Sistema Tributario por medio del correspondiente Decreto.

Por lo anterior, haciendo uso de la autorización antes expresada de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, con la conformidad del Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos diez, once, doce, trece y catorce del texto refundido de la legislación de viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto dos mil ciento treinta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, quedarán redactados del modo siguiente:

«Artículo diez.—Uno. Gozarán de exención total del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

A) En cuanto grava las transmisiones «inter-vivos» los actos y contratos siguientes:

Primero.—Los contratos de promesa de venta, adquisición por título oneroso, arrendamiento y cesión gratuita de los terrenos, así como los del derecho de superficie y de elevación de edificios. La existencia de construcciones que hayan de derribarse para edificar no será obstáculo para gozar de la exención.

Para el reconocimiento de esta exención bastará que se consigne en el documento que el contrato se otorga con la finalidad de construir «Viviendas de protección oficial» y quedará sin efecto si transcurriesen tres años a partir de dicho reconocimiento sin que se obtenga la calificación provisional.

Segundo.—La primera transmisión «inter-vivos» del dominio de las «Viviendas de protección oficial», ya se haga por edificios, bloques completos o separadamente de viviendas o locales, así como la de los servicios y urbanización, siempre que tengan lugar dentro de los seis años siguientes a su calificación definitiva. Este plazo será de veinte años cuando la transmisión tenga por objeto viviendas calificadas definitivamente para ser cedidas en arrendamiento. La venta anterior a dicha calificación deberá sujetarse para gozar de la exención a los requisitos establecidos en el Decreto nueve/mil novecientos sesenta y tres de tres de enero. Esta exención se aplicará a la primera y posteriores transmisiones, así como a la resolución, aun por mutuo acuerdo, que otorguen al Instituto Nacional de la Vivienda y la Obra Sindical del Hogar en el plazo de veinte años, a partir de la calificación definitiva de las viviendas a que dichos actos o contratos se refieren.

Tercero.—Las donaciones a favor de Entidades públicas o benéficas con destino a la financiación de la construcción de «Viviendas de protección oficial», así como para su adquisición al objeto de cederlas en régimen de arrendamiento.

Cuarto.—La constitución, modificación, ampliación, división, prórroga expresa o cancelación de hipotecas establecidas en ga-

90.03 y 90.04	Monturas de gafas y gafas	A. C.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Valencia y Palma de Mallorca	1-1 a 31-12
90.14, 90.16 a 90.25, 90.28 y 90.29	Instrumentos y aparatos de medida, comprobación y precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos	A. C.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia	1-1 a 31-12
90.26 y 90.27	Contadores	San Sebastián	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia	1-1 a 31-12
91.01 a 91.11	Relojería	A. C.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia	1-1 a 31-12
92.01 a 92.13	Instrumentos de música y aparatos para el registro y la reproducción de sonido	A. C.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia	1-1 a 31-12
94.01 a 94.04	Muebles de madera o metal, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares	A. C.	Todas las Delegaciones	1-1 a 31-12
95.01 a 95.06, 98.03 a 98.10 y 98.12 a 98.16	Materiales de escritorio y otras manufacturas	A. C.	Todas las Delegaciones	1-1 a 31-12
96.01 a 96.06	Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos	A. C.	Todas las Delegaciones	1-1 a 31-12
97.01 a 97.03	Juguetes	A. C.	Todas las Delegaciones	1-1 a 31-12
97.04 y 97.05	Artículos para juegos de sociedad; artículos para diversiones y fiestas	A. C.	Todas las Delegaciones	1-1 a 31-12
97.06 a 97.08	Artículos de deporte y similares	Valencia	Todas las Delegaciones y A. C.	1-1 a 31-12
98.01 A y 98.02	Botones y cierres de cremallera	A. C.	Todas las Delegaciones	1-1 a 31-12
98.11	Pipas (incluidos los escalabornes y cazoletas); boquillas	Valencia	Todas las Delegaciones	1-1 a 31-12